Siex establece la obligación de modificar la cláusula con vigencia indeterminada o con tácita reconducción, en los contratos de contribución tecnológica.



Escrito por: Rafael Badell Madrid

→ Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

<u>Siex establece la obligación de modificar la cláusula con vigencia</u> <u>indeterminada o con tácita reconducción, en los contratos de contribución</u> <u>tecnológica.</u>

La Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX) emitió la Providencia Administrativa No. 3, con vigencia a partir del 22 de Mayo 2014, mediante la cual se emplaza a todos los titulares de registros de contratos de contribución tecnológica, a modificar la cláusula de vigencia en aquellos casos donde se establezcan vigencias indeterminadas o con tácita reconducción.

Del plazo para realizar la modificación:

Los titulares (receptores y proveedores) de constancias de Registro de Contratos de Construcción Tecnológica emitidos hasta la fecha por la SIEX, en las cuales se instituya la aprobación de vigencias indeterminadas o con cláusulas de tácita reconducción deberán consignar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la emisión de la Providencia un Contrato o Addendum que modifique la duración del contrato registrado, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 44 del Decreto No. 2095.

De las consecuencias del incumplimiento:

Transcurrido el lapso mencionado, sin que las partes hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en la Providencia, las Constancias de Registro otorgadas bajo esta condición quedaran REVOCADAS y sin efecto alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Siex establece la obligación de modificar la cláusula con vigencia indeterminada o con tácita reconducción, en los contratos de contribución tecnológica.

La Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX) emitió la Providencia Administrativa No. 3, con vigencia a partir del 22 de Mayo 2014, mediante la cual se emplaza a todos los titulares de registros de contratos de contribución tecnológica, a modificar la cláusula de vigencia en aquellos casos donde se establezcan vigencias indeterminadas o con tácita reconducción.

Del plazo para realizar la modificación:

Los titulares (receptores y proveedores) de constancias de Registro de Contratos de Construcción Tecnológica emitidos hasta la fecha por la SIEX, en las cuales se instituya la aprobación de vigencias indeterminadas o con cláusulas de tácita reconducción deberán consignar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la emisión de la Providencia un Contrato o Addendum que modifique la duración del contrato registrado, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 44 del Decreto No. 2095.

De las consecuencias del incumplimiento:

Transcurrido el lapso mencionado, sin que las partes hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en la Providencia, las Constancias de Registro otorgadas bajo esta condición quedaran REVOCADAS y sin efecto alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

→ Imprimir o quardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.